



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-01292-00

En el presente caso la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL SIGESCOOP –EN INTERVENCIÓN-LIQUIDACIÓN-**, a través de profesional del derecho, presentó demanda ejecutiva contra **MANUEL DIONISIO SOLAEZ VARGAS Y OTRA** para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré allegado como base de la acción.

No obstante, se observa que quien demanda no es la actual titular de la acción cambiaria, nótese que dicha calidad la ostenta la COOPERATIVA MULTIACTIVA RED DE GESTIÓN JURIDICA Y SOCIAL REDESCOOP –REDESCOOP- quien absorbió a la COOPERATIVA SERVICOOOP DE LA COSTA –SERVICOOOP- a favor de quien fue suscrito el pagaré adosado con la demanda, como se indicó en los hechos indicados en la demanda, sin que se acreditara fehacientemente que dicho documento fuera objeto de endoso a favor de la cooperativa que lo pretende ejecutar SIGESCOOP y tampoco se observa alguna relación entre ésta y REDESCOOP, además, de los títulos anulados se verifica endoso de Cooperativa Inversiones de Córdoba a favor de Elite International Américas S.A.S. y otro de Alianzas Efectivas a Elite International Américas S.A.S. sin que en la cadena de endosos que se observa anulada haya participado SIGESCOOP, por lo tanto, no existe modo de transferencia legal a su favor del mencionado título valor, elementos que se hacen necesarios para que se encuentre legitimada quien presenta el pagaré para el ejercicio del derecho que en él se incorpora, por ende, no se cumplen las exigencias consagradas en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, al no constituirse plena prueba en contra de la parte ejecutada.

DECISIÓN

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 072
de hoy 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e336a49a8dc33054b58c4d130f6dc3b0a8b8caefc40d3033e303abb4c61f6f**

Documento generado en 15/09/2022 09:31:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>